Año de 1929 | Viernes 29 de Noviembre | Núm. 143

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3589

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y provincia, me comunica que, el día 29 del actual y 2 del próximo mes de Diciembre a las quince horas, efectuará ejercicios de tiro con mosquetón el personal de tropa de la Academia de Artillería, en el polígono de Baterías de esta Plaza.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 28 de Noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3573

Sanidad.—Circular

En el número 137 de este periódico oficial corrrespondiente al 15 del actual, se ha cometido un error al insertar el anuncio de vacante de Practicante y Matrona titulares de San Martín y Mudrián, ya que dicho anuncio no llena las condicionca legales que exige la Real orden de 26 de Septiembre pasado.

Por ello pongo en conocimiento de aquellos a quienes interese, que he acordado suspender los efectos del mismo, comunicándolo así al Ayuntamiento citado para que lo reproduca debidamente rectificado.

Segovia, 28 de Noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1.739

Ilmo. Sr.: Por interés del servicio público y en consideración a la extraordinaria importancia que para las Escuelas nacionales tiene la Inspección Médicoescolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder carácter oficial a la Asamblea Nacional Médicopedagógica que se va a celebrar en Madrid en los días del 8 al 16 de Diciembre próximo, y autorizar a esa Dirección general para que pueda conceder permisos especiales a los Maestros nacionales que deseen concurrir a este certamen, siempre que dejen convenientemente atendido el servicio de sus Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gaceta del 23 de Noviembre.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Bolulla, don Manuel Tomé Palomar, Secretario de Guardamar del Segura; Redován, don Vicente Santana García, opositor 293.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, D. Rafael Molina Igual, opositor 136.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927; Urrez, D. Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927.

Idem de Cuenca: Castillejo-Sierra, D. Crescencio Morcillo González, caso cuarto del artículo 20 del reglamento precitado.

Idem de Granada: Beas de Granada, D. Ginés González Fernández, ex Secretario de Bézmar; Dúrar, D. José García Gónzález, Real decreto de 1927; Polícar, D. José Rueda Montes, Secretario de Alicún de Ortega.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Juan Jordá Pols, caso cuarto.

Idem de Huesca: Arbaniés-Sipán, D. Antonio San Agustín, Secretario de Santa Eulalia la Mayor.

Idem de Lérida: Asentín, D. Miguel A. Esquerra Verdaguer, Secretario de Argentera; Torre de Fontaubella (Tarragona)-Benavet de Tremp-Conques San Romá de Abella-San Salvador de Toló, D. José Castells Castellá, Secretario de Guardia de Tremps.

Idem de Madrid: Canencia, D. Alfonso Fernández Teijeiro, opositor 165; Coslada, D. Alejandro Briseño Rocaberti, Secretario de Drieves (Guadalajara); Garganta de los Montes, D. Faustino Ventura Martín, Secretario de Alameda del Valle.

Idem de Segovia: Fresno de la Fuente, D. Eusebio de Hoz Gil, Secretario de Riofrío de Riaza.

Idem de Soria: Boos, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243; Villar del Río-La Cuesta, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Zayas de Torre.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, D. José Stolle García, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Torralbilla, don Rafael Molina Igual, opositor número 136.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno no fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de Julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al afectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Baños de Embro, D. Alejandro Ruiz de Azcárraga, opositor número 66.

Idem de Almería: Escúllar, D. Ciriaco Moreno Calzado, Secretario de Fuente Pinilla (Soria).

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, D. Manuel Cabezas Díaz, opositor 240.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Francisco Arce Barahona, Real decreto de 1927; Cardeñadijo, D. Angel Tobar y Tobar García, opositor 85; Cabia, don Ladislao Alvarez Abad, caso cuarto del artículo 20; Espinosa de Cervera, D. Faustino Picón Mencerreyes, Real decreto de 1925; Iglesia Rubia, don Modesto Prieto Fráiz, opositor 172; Terradillos de Esgueva, D. Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Villatuelda, D. Simeón Gil Medrano, opositor 190; Santibáñez de Esgueva, D. Juan B. González Pallarés, Real decreto de 1925.

Idem de Cáceres: El Rebollar, don Pablo José Porras González, Real decreto de 1925.

Idem de Castellón: Higueras, don Adolfo García Gimeno, Real decreto de 1927.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Jaime Martell Traité, caso tercero.

Idem de Granada: Carataunas, don Teodoro Sáinz y Alvarez de Mesa, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Las Cabezadas-Semillas, D. Mariano Segoviano Consentini, caso tercero; Codes, don Manuel Laderas García, opositor 228; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Manuel Laderas García, opositor 228; Iniéstola, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Madrigal, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Santa María del Espino, D. Florencio Cubino Gómez, caso tercero; Peñalén, D. Jesús Ruiz Martínez, caso cuarto; Torete, D. Jesús Corella Arroyo, caso cuarto; Valdelcubo, D. Ildefonso Ortega Ruiz, caso tercero.

Idem de León: Valdesamario, don Juan Mosquera Asúnsolo, opositor 269.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Andrés González Cabello, opositor 186; Cogull, D. José Pifarré Torres, caso tercero; Osso de Sió, don Juan Salto Taragó, Real decreto de 1925; Soses, D. Antonio Mallafré Iglesias, opositor 188; Surp, D. Benito Banquert Coll, caso tercero.

Idem de Logroño: Tobía, D. San-

tiago García Ureta, opositor 1.661.

Idem de Madrid: Piñuécar, D. Fermín Espinoso Bartolomé, caso cuarto; Villavieja de Lozoya, D. Isidro Arbelo Morales, opositor 191.

Idem de Málaga: Salares, D. Francisco Trujillo Padilla, opositor 253.

Idem de Oviedo: Villanueva de Oscos, D. Leandro García Santoro, opositor 372.

Iden de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Juan B. González Pallarés, caso cuarto; Castil de Vela, D. José Reinoso García, caso cuarto; Cobos de Cerrato, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, ex Secretario de Calzadilla (Jaén); Nogal de las Huertas, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Población de Arroyo, D. Angel de Hoyos Seco, opositor 129; Pozuelos del Rey, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366; Requena de Campos, D. Amancio Rey Espina, caso tercero; Soto de Cerrato, D. Florentino López Robles, caso cuarto; Torre de los Molinos, D. Francisco Basas Hernández, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Valle de Cerrato, D. Mariano Campo García, opositor 303; Villamorco, D. José M. Pardo Merino, opositor 110.

Idem de Salamanca: Agallas, D. José Ullán Bote, opositor 193.

Idem de Segovia: Gomezserracín, D. Emilio Arenillas Caballero, caso cuarto; Navares de las Cuevas, D. Antonio Casla Yagüe, caso cuarto; Sequera de Fresno, D. Celestino Sanz Palomar, Secretario de Losana (Soria).

Idem de Soria: Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Mariano Hernando Hergueta, caso tercero; Peñalcázar, don Angel Fernández Serrano, opositor 243; Rebollo de Duero, D. Mauricio Tejedor García, opositor 107; Vildé, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago.

Idem de Tarragona: Pobla de Mamufet, D. José Gómez-Centurión Berdejo, opositor 67.

Idem de Teruel: Alpeñés-Corbatón, D. Vicente Uxó Tordesillas, opositor 102; Bea, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso tercero; La Cuba, don Gregorio B. Palacín Iglesias, opositor 133; Dos Torres de Mercader, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso tercero; Torre de Arcas, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago (Soria).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Valencia: La Yesa, don Victoriano Peinado Hernández, Real decreto de 1927; Puebla de San Miguel, D. Nicolás Castellote Castellano, Real decreto de 1927.

Valladolid: Bocigas, D. Carlos Martín Vicente, opositor 171; Nueva Villa de las Torres, D. José María López Leyz, opositor 49; Roturas, D. José Stolle García, Real decreto de 1927; Salvador de Zarpardiel, D. Eladio A. López Aldea, opositor 400; Villafrades de Campos, D. Ramón Núñez Carrasco, opositor 285.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Gerardo García González, Secretario de Moreruela de los Infanzones; Melgar de Tera, D. Emilio Alvarez Alvarez, opositor 74; Vidayanes, D. Manuel Sandín Fernández, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto; Cubel, D. Celestino Arnal Arnal, opositor 90; Letux, D. Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Navardum, D. José M. Cid Gil, opositor 106; Purujosa, D. Jacinto Catalán Ranz, caso tercero; Valmadrid, don Gregorio Gimeno Monterde, caso tercero; Undués de Lerda, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre.)

3583

Diputación Provincial

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta Capital, con domicilio en las parroquias de Santo Tomás y Santa Eulalia, hallarse expuesto al público en las oficinas de esta Diputación, por término de diez días y horas de once a trece, el padrón de cédulas personales para el corriente año, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Segovia, 23 de Noviembre de 1929. El Presidente, Segundo Gila.

Calles que comprenden dichas parroquias

SANTO TOMÁS

Calle de José Zorrilla
Carretera de San Rafael
Casilla de Juarrillos
Obispo Quesada
Estación
La Riojana
Buenavista
Fábrica de Cristal
Calle de los Arroyos
Corralillos de los Arroyos
Calle de las Conchas
Idem del Rancho
Idem de San Vicente Ferrer
Idem de la Sartén
Idem de Santo Tomás
Paseo del Conde de Sepúlveda
Travesía del Conde de Sepúlveda
Camino de las Lastras
Puente de Valdevilla
Baterías

SANTA EULALIA

Calle de Muerte y Vida
Puente de Muerte y Vida
Calle de los Estiradores
Idem de Perucho y Travesía
Jardín Botánico, Morillo y Roble
Calle de Buitrago y Somorrostro
Plaza de Santa Eulalia y San Antón
Santa Isabel, Barrichuelo y Pozo Caño Grande
Cantarranas y Ortiz de Paz
Dr. Baeza y Obispo Losana
Pablo Iglesias
Calle de Miraflores
Idem de Villalpando
Plaza de Carrasco y Travesía del Castillejo.
Calle del Castillejo
San Antonio el Real y Larga
Calle de Ramón Rexach
Maestranza. — Comandancia de la Guardia Civil
Carretera de San Rafael (Reformatorio)
Espolón y Parque de Artillería

3594

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes actual, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Diciembre de 1929.- Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de ídem: Montepío Militar.

Día 4 de ídem: Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7 de ídem: Nóminas en general.

Segovia, 27 de Noviembre de 1929. — El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3584

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Patente nacional de circulación de automóviles

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el padrón de las personas sujetas en esta Capital a tributar por patente nacional de circulación de automóviles, durante el próximo año de 1930; se hace público por medio de este Edicto, para que durante el plazo de quince días puedan los contribuyentes comprendidos en dicho padrón examinarlo y entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Segovia, 25 de Noviembre de 1929. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

3585

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense

Habiendo sido sustraídos de un paquete certificado dirigido a Viana del Bollo (Orense) a la Administración Subalterna, dos pliegos de sellos de franqueo de veinticinco céntimos número K, 641, 023 y 641.024, se avisa y hace público a fin de evitar su circulación y empleo.

Orense, 22 de Noviembre de 1929. —El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

3591

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

En la reclamación núm. 556, de 1928, se ha dictado por el Tribunal económico-administrativo central, fallo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Visto el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Herrero, como Alcalde del Ayuntamiento de Pinarnegrillo (Segovia), contra fallo del Tribunal económico-administrativo provincial de Segovia, que confirmó liquidación girada por la oficina del partido de Cuéllar, por impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

El Tribunal económico-administrativo central, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, contra el fallo del Tribunal provincial de Segovia, de 30 de Abril de 1929 y disponer que por el aludido Tribunal provincial se notifique nuevamente al mencionado Ayuntamiento el expresado fallo, con indicación de que contra el mismo procede el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esa jurisdicción, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de la notificación.—Madrid, 29 de Octubre de 1929.—El Vocal, Jefe de la Sección.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924.

Segovia, 25 de Noviembre de 1929. El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, José María Zabía.

3590

En la reclamación número 556 de 1928, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Segovia, a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve: Vista ante el Tribunal económico-administrativo provincial, la reclamación promovida por don Pedro Herrero Santos, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, contra liquidación practicada por la oficina liquidadora del partido de Cuéllar, por el concepto de impuesto sobre bienes en las personas jurídicas por el año 1928.

Este Tribunal en primera instancia acuerda que debe fallar y falla: Que por estar ajustada a los preceptos reglamentarios la liquidación reclamada se desestima la presente reclamación económico-administrativa, confirmando en todas sus partes el acto económico-administrativo, sin perjuicio de los efectos que esa reducción pueda surtir para ejercicios sucesivos.—J. Sanz de Andino.--A. Municio.--A. Cejudo.—Todos con rúbrica».

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra el fallo de este Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 párrafo 1.º y 38 párrafo 2.º del citado reglamento.

Segovia, 25 de Noviembre de 1929. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, José María Zabía.

3571

Alcaldía de Montejo de Arévalo

SUBASTA

El día 11 de Diciembre próximo y a la hora de las once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que lo sustituya y

con asistencia del funcionario del ramo de Montes que se designe, la subasta de los productos depositados del monte de los propios de este pueblo, número 111 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 109 pesetas 38 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín Oficial número 97 de 15 de Agosto de 1927, los que se hallan expuestos en Secretaría a disposición del que lo desee.

Montejo de Arévalo, a 25 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

3504

Alcaldía de Ayllón

Don Leoncio Sanz y Sanz, Alcalde constitucional de Ayllón.

Hago saber: Que para atender al pago de créditos reconocidos, contribución de utilidades, suscripciones y agencia en la capital capítulo 1.°, material de Secretaría capítulo 6.°, contingente del pósito y funciones, capítulo 13 y brigada sanitaria capítulo 15, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
				1	4	1	487
					7	3	142
7	2	2	200		8	3	100
	6	1	100		10	2	100
13	5	1	1.500	6	1	5	650
				13	3	1	118
					3	3	100
				15	1	1	103
Total...			1.800	*Total*...			1.800

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Ayllón, a 15 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Leoncio Sanz.

3552

Alcaldia de Sanchonuño

Don Ladislao Madroño Sanz, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, por un periodo de cinco años, a partir del año 1930; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las diez de su mañana.

Servirá de tipo de tasación para la subasta la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas, a que asciende la cantidad consignada en presupuesto municipal aprobado para el año 1930 y demás condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y ordenanza aprobada a tal fin.

Sanchonuño, 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Ladislao Madroño.

3503

Alcaldía de Becerril

Don Simón Medina Serrano, Alcalde constitucional de Becerril.

Hago saber: Que para atender al pago de material de oficina, Titular de Medicina e Inspector municipal de Sanidad y Titular de Farmacia, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
7	1	1	100	6	1	1	100
1	10	4	50	17	1	2	50
9	1	1	5	17	1	3	5
17	1	9	21,39	17	1	5	21,39
Total..			176,39	*Total*..			176,39

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Becerril, 14 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Simón Medina.

3553

Alcaldia de Madrona

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1923 a 1924, 1924 á 1925, 1925 a 1926, segundo semestre de 1926 y años de 1927 y 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente y reglamento de hacienda municipal.

Madrona, 23 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Abraham Pardo.

3564

Alcaldía de Cantimpalos

Hallándose vacantes las plazas de Practicante en Medicina y Cirugía y Profesora en partos para la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, equivalentes al 30 por 100 del sueldo del Médico titular, se abre concurso para la provisión en propiedad de dichas plazas.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas del título profesional de los aspirantes o testimonio notarial del mismo, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que las presentadas sin los requisitos expresados, se considerarán inadmisibles.

Los agraciados con el nombramiento, disfrutarán los beneficios que las disposiciones vigentes les conceden y los que por las que en lo sucesivo se dicten puedan corresponderles.

Cantimpalos, a 18 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Isaac García.

3569

Alcaldía de Valdesimonte

Habiéndose propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito por cantidad de 7.998,11 pesetas, para atender al pago de la construcción del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de Sepúlveda a Cuéllar pasando por Valdesimonte, por ser insuficiente la cantidad consignada a este fin en el presupuesto ordinario de este Municipio, artículo 3.°, capítulo 11, cantidad que ha sido subvencionada por el Estado para la construcción del camino de referencia, se halla expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal.

Valdesimonte, 25 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Valentín Benito.

3577

Alcaldía de El Espinar

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del de mañana, el expediente de suplemento de crédito, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los pagos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de 24 del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 25 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

3559

Alcaldia de Cerezo de Arriba

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de diez del corriente mes, propuesta de los suplementos de créditos para aumentar con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1928, las consignaciones de las partidas que, así como las cantidades propuestas, se expresan a continuación, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Capítulo 2.°, artículo 1.°, partida 2.ª (viajes), 155 pesetas.

Capítulo 5.°, artículo 1.°, partida 1.ª (premio cobranza), 500 pesetas.

Capítulo 18.°, artículo 1.°, partida 1.ª (imprevistos), 300 pesetas.

Total general, 955 pesetas.

Cerezo de Arriba, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Narros de Cuéllar
Montejo de Arévalo
Ochando
Vallelado

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Navafría

EDICTOS

En la Secretaría de los Ayuntamientos que siguen se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios formados para el próximo año de 1930, que a continuación se expresan, al objeto de que sean examinados y presentación de las reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo que indican, contados desde que aparezcan insertos en el Boletín Oficial de la provincia.

Relación que se cita

Montejo de Arévalo.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez ídem; padrón de vehículos de tracción mecánica, por diez ídem.

Tolocirio.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez ídem; padrón de vehículos de tracción mecánica, por diez ídem.

3558

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de veinte de Octubre último, acordó por unani-

midad nombrar Recaudador municipal interino de estos fondos municipales a don José Sanz Gil, vecino de Prádena.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes de este término, de las Autoridades y del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Cerezo de Arriba, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

3565

Juzgado de instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Avellán, de aspecto tratante, de Miranda, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, que cobró en los últimos días de Diciembre del año último en la Banca de Roig de Haro, un vigésimo del número 33.620 de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del 22 de dicho mes; para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en la causa que con el número 191 de 1928, instruyo por sustracción de una cartera; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

3556

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente García García o Vicente Francisco García, de unos treinta años, viudo, que se dice ser natural de Libros (Teruel) y se titula desbravador de los caballos de la propiedad del Sr. Marqués de Valderas, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser oido en la causa que con el número 130 de 1929 se sigue en este Juzgado por estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, P. H.: Esteban Gilarranz.

3581

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas a los penados que después se dirán, en la causa número 26 de 1926, se sacan a subasta pública por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes bienes que les fueron embargados:

Propiedad de Cipriano Cecilia Pastor, vecino de Carbonero el Mayor.—Un carro de yugo en mal estado; tasado en setenta y cinco pesetas.

Un macho tordo, cerrado, un poco cojo de la mano derecha y aireado de atrás; tasado en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Vicente Herrero Quiza, de la misma vecindad.—Un mulo llamado Cardino, edad cerrada, bastante viejo y alzada regular; tasado en cincuenta pesetas.

Un carro de varas en muy mal uso; tasado en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de doscientas seis pesetas con veinticinco céntimos, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.— Angel Martín.— El Secretario, Valentín Fernández.

3575

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate recaída en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Joaquín Miguel Gómez, vecino de Cabezuela, contra D. Tomás García Diez como deudor, y D. Manuel de Frutos Sanz en el concepto de fiador y principal pagador, vecinos de Aguilafuente, sobre reclamación de mil ochocientas treinta y cinco pesetas, costas y gastos, tengo acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes inmuebles que fueron embargados al ejecutado D. Manuel de Frutos Sanz, o sea al fiador, que se pasan a describir, sitos en término de Aguilafuente:

1.° Una pimpollada al sitio de la Pradera, de mil estadales, que linda al Sur, de Sebastián Hernanz; Oriente, pinar de propios; Poniente, camino, y Norte, de Santiago Olmos; tasada en mil doscientas pesetas.

2.° Otra pimpollada al mismo sitio que la anterior, separada por otra pimpollada, de seiscientos estadales; linda al Oriente, pinar de propios; Mediodía, de herederos de Santiago Olmos; Poniente, camino, y Norte, pimpollada del Marqués del Arco; en setecientas íd.

3.° Otra a Carra-Cantalejo, de trescientos estadales; linda al Oriente, pinar de propios; Mediodía, de herederos de Santiago Olmos; Poniente, de un vecino de Lastras de Cuéllar, y Norte, de herederos de Santiago Olmos; en novecientas íd.

4.° Una tierra a Carra-Tejera, de cuatrocientos estadales; linda al Oriente, de Pedro Sanz; Mediodía, valladar; Poniente, pimpollada de Francisco Sanz, y Norte, valladar; en cuatrocientas íd.

5.° Otra al camino de Carra-Segovia, de cuatrocientos estadales; linda al Oriente, de Jorge Revuelta; Mediodía, de Elvira Torres; Poniente, camino, y Norte, de herederos de Martín Merino, de Sauquillo; en dos mil cincuenta íd.

6.° Otra al sitio del Pontón, de doscientos cincuenta estadales; linda al Oriente, de Nicolás García; Mediodía, arroyo Malucas; Poniente, se ignora, y Norte, valladar; en mil trescientas íd.

Total la tasación pericial, seis mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación.

3.ª Que no habiéndose suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Navarro.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

3574

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate recaída en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Vicente Matesanz Díez, vecino de Cabezuela, contra don Tomás García Díez, como deudor, y don Manuel de Frutos Sanz en el concepto de fiador y principal pagador, vecinos de Aguilafuente, sobre reclamación de mil ochocientas treinta y cinco pesetas, costas y gastos, tengo acordado en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la casa que fué embargada al fiador ejecutado don Manuel de Frutos Sanz, que se pasa a describir:

Una casa en Aguilafuente, con su corral, señalada con los números siete y nueve, por constituir hoy una sola, de unos veinte metros de larga por quince de ancha y su calle de Cardiel Velasco; que linda por la derecha entrando, calle de la Fragua o travesía de Serrano; izquierda, de Cándido García; espalda, de José de Lucas, y frente, la carretera de Turégano a Navas de Oro; tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.ª Que no habiéndose suplido los títulos de propiedad de la finca objeto del remate, será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Navarro.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

2567

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Salvador de esta Ciudad, y por ante mí, en autos sobre prevención de ab intestato por fallecimiento de doña Felisa Sordo Pérez, natural de Hontoria, y vecina que fué de esta Ciudad, por la presente, que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, se cita a los parientes hasta el cuarto grado de dicha finada, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los mencionados autos que penden en dicho Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, cuatro, de esta Ciudad; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, ventidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, L. Fernando Ganzinotto.

3595

Instituto nacional de segunda enseñanza de Segovia

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 1665, fecha 4 del actual, concediendo exámenes extraordinarios a aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar grado, se pone en conocimiento de los interesados significándoles que del uno al quince del próximo mes de Diciembre y durante las horas de oficina para el público, once a una de la mañana, se admitirá en Secretaría la correspondiente matrícula de los que se encuentren en ese caso y lo soliciten. Los exámenes, según lo dispuesto en la citada Real orden, se celebrarán desde el día 25 de Enero en adelante, anunciándose oportunamente día fijo y asignaturas, así como también los nombres de aquellos solicitantes a quienes el Claustro deniegue la concesión de estos exámenes, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la repetida Real orden.

Esta matrícula extraordinaria es válida para esta convocatoria y una de las de Mayo o Agosto próximos, a elección del alumno.

Segovia, 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.° B.°: El Director, Julián S. Blanc.

IMPRENTA PROVINCIAL